

RESOLUCIÓN No

( 095 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA NRO. 001 DEL AÑO 2026 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DEPARTAMENTAL DE VIVIENDA Y HABITAT ADECUADA Y SOSTENIBLE - SDVH EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA-**

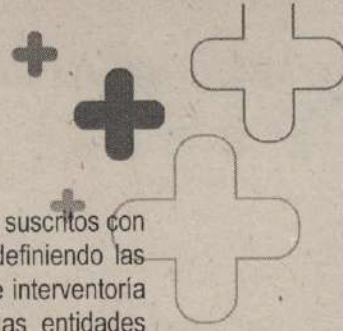
En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias en especial las conferidas por las Ordenanzas 038 del 6 de diciembre de 2021, 22 de 2023, 025 del 28 de agosto de 2024, capítulo II de la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia — VIVA, es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Ordenanza 038 del 6 de diciembre de 2021 y la Ordenanza 025 del 28 de agosto de 2024, cuyo objeto misional comprende entre otros la contribución a la solución del déficit habitacional del Departamento de Antioquia.
2. Que la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025<sup>1</sup>, creó el SDVH como estrategia de la política de vivienda y hábitat adoptada mediante la Ordenanza 022 de 2023, en concordancia con la Ley 2079 de 2021, designando a VIVA como entidad administradora del subsidio.
3. Que la Ordenanza 054 de 2025, en su artículo 6, dispone que VIVA asignará el SDVH teniendo en cuenta elementos de focalización con enfoque diferencial y poblacional, así como criterios mínimos de priorización dirigidos a los hogares más necesitados, garantizando transparencia, objetividad y equidad en la asignación de los recursos presupuestales disponibles, señalando además que la focalización y priorización se realizará conforme a los principios establecidos en la Ley 2079 de 2021 y las demás normas nacionales que regulan la política de vivienda.
4. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, expidió el Reglamento Operativo para el acceso al Subsidio SDVH en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, el cual establece las reglas, procedimientos, requisitos y criterios de priorización aplicables, y hace parte integral de la presente convocatoria.
5. Que los recursos con los cuales se atenderá la presente convocatoria provienen de la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales aprobadas en acta del CODFIS No. 40 del 15 de octubre de 2025 y comprometidas en los convenios interadministrativos suscritos con los municipios para la ejecución de los mejoramientos VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS.

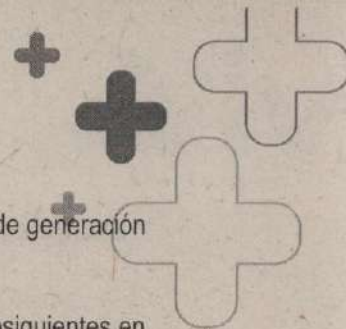
<sup>1</sup> «Por medio de la cual se crea el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones»





6. Que los convenios interadministrativos suscritos con los municipios, contratos o convenios suscritos con operadores constituyen el marco de ejecución operativa de la presente convocatoria, definiendo las responsabilidades de cada parte en la identificación, postulación, ejecución, supervisión e interventoría de las obras de mejoramiento, así como los aportes financieros de cada una de las entidades participantes.
7. Que el déficit cualitativo de vivienda en el Departamento de Antioquia, entendido como las carencias o deficiencias en la conexión de servicios públicos, saneamiento básico y condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes, afecta de manera significativa a los hogares de menores ingresos, particularmente en las zonas rurales y los municipios de menor categoría, específicamente a las mujeres; como lo indican los datos estadísticos del Centro de Pensamiento VIVALAB, lo que hace necesario implementar programas de mejoramiento de vivienda como complemento a las estrategias de vivienda nueva.
8. Que el modelo de ejecución a través de convenios interadministrativos suscritos con los municipios, contratos o convenios suscritos con operadores permite optimizar la gestión de los recursos públicos, articular la oferta institucional en el territorio, garantizar la supervisión técnica de las obras y asegurar que las intervenciones de mejoramiento se ejecuten conforme a los estándares de calidad y a las normas técnicas de construcción vigentes.
9. Que la ejecución de programas de mejoramiento de vivienda constituye un mecanismo idóneo para la reducción del déficit cualitativo, la generación de empleo local, el fortalecimiento de las economías municipales y el mejoramiento de las condiciones de salud, seguridad y bienestar de los hogares beneficiarios, en consonancia con los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.
10. Que la presente convocatoria se enmarca en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y equidad, y materializa los criterios de equidad territorial y justicia distributiva al dirigir los recursos hacia los hogares y territorios con mayor necesidad de intervención en mejoramiento de vivienda.
11. Que la presente convocatoria se realizará para todo el Departamento de Antioquia, específicamente para los 112 municipios que suscribieron convenios interadministrativos con VIVA en el marco de la identificación de la demanda conformada a través de la convocatoria VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS, PARA IMPACTAR MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA Y MODERADA EN LA ZONA RURAL.
12. Que esta focalización territorial y poblacional garantiza que los recursos asignados cumplan de manera efectiva su finalidad constitucional y legal, consistente en contribuir al cierre del déficit habitacional del Departamento de Antioquia, evitando la inmovilización de recursos públicos y promoviendo su aplicación oportuna en hogares que se encuentran en necesidad real de mejorar su calidad de vida. De esta manera, la convocatoria no solo permite dinamizar el acceso a soluciones habitacionales, sino que también fortalece la articulación entre la política pública departamental de vivienda, y la disminución de brechas sociales. En un sentido global esta convocatoria le da cumplimiento a la política transversal de la Gobernación de Antioquia enfocada a las mujeres como prioridad institucional.
13. Que la implementación y ejecución del subsidio departamental de vivienda en el marco de la presente convocatoria no solo contribuye a la reducción del déficit habitacional del Departamento de Antioquia, sino que también constituye un instrumento dinamizador de la actividad económica regional, en la medida





en que el sector de la construcción de vivienda representa uno de los principales motores de generación de empleo directo e indirecto.

14. Que el administrador del subsidio desarrollará las fases de postulación, priorización y subsiguientes en atención a la facultad de postulación determinada en el artículo 5 de la ordenanza 054 del 3 diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Realizar la **CONVOCATORIA MV Nro. 001/2026**, para la asignación del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en su modalidad de Mejoramiento de Vivienda rural, denominada "**VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS**", dirigida a hogares ubicados en los municipios del Departamento de Antioquia con los cuales se hayan suscrito convenios interadministrativos y para la ejecución de intervenciones de mejoramiento de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 054 de 2025, el Reglamento Operativo del Subsidio SDVH en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda y las demás normas que regulan la política pública de vivienda.

**PARÁGRAFO 1:** La presente convocatoria se financiará con cargo a los recursos provenientes de las vigencias futuras excepcionales aprobadas en el acta Número 40 del CODFIS del 15 de octubre de 2025 y los convenios interadministrativos suscritos con los municipios.

**PARÁGRAFO 2:** La ejecución de las intervenciones de mejoramiento de vivienda se realizará a través de los operadores y municipios con los cuales VIVA haya suscrito convenios vigentes, quienes actuarán como ejecutores de las obras en el territorio, conforme a las obligaciones y responsabilidades pactadas en los respectivos instrumentos contractuales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para todas las actuaciones que se llevarán a cabo, las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

#### 1. Número de subsidios y disponibilidad de recursos:

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, determinará el número de subsidios de mejoramiento de vivienda a otorgar en función del alcance de cada uno de los convenios interadministrativos suscritos con los municipios de acuerdo con los recursos disponibles.

Los subsidios serán asignados hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles, en estricto orden de cumplimiento de requisitos y conforme a los criterios de priorización establecidos en el Reglamento Operativo vigente y en la presente convocatoria; con la posibilidad de establecer nuevas convocatorias o liberaciones de recursos si al cierre de esta convocatoria todos los recursos no fueron demandados.

El monto máximo de cada subsidio de mejoramiento de vivienda dependerá del alcance y el valor total de cada convenio interadministrativo, sin superar el alcance del mismo. El alcance de la intervención se definirá conforme al diagnóstico técnico de cada vivienda y a las tipologías de mejoramiento establecidas en la presente convocatoria.



## 2. Entidad convocante y administradora del subsidio:

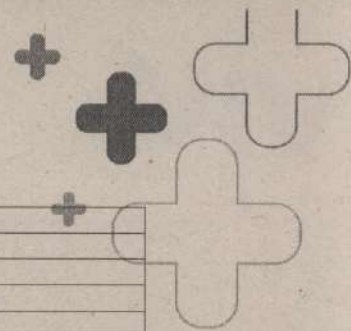
Es la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, de conformidad con la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025 «Por medio de la cual se crea el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones».

## 3. Municipios focalizados y destinatarios:

La presente convocatoria se dirige exclusivamente a hogares antioqueños residentes en los municipios con los cuales VIVA haya suscrito convenios interadministrativos para la ejecución de intervenciones de mejoramiento de vivienda, siendo estos:

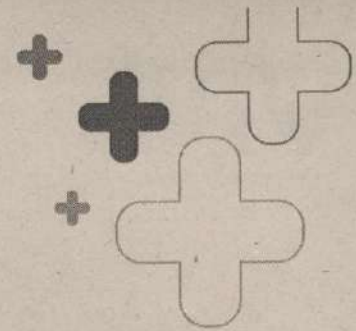
NO.	MUNICIPIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
1	LA ESTRELLA	CI-559-2025
2	CAROLINA DEL PRINCIPE	CI-560-2025
3	DONMATÍAS	CI-561-2025
4	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	CI-562-2025
5	LA CEJA DEL TAMBO	CI-563-2025
6	CONCORDIA	CI-564-2025
7	JARDÍN	CI-565-2025
8	JERICÓ	CI-566-2025
9	BARBOSA	CI-546-2025
10	CÁCERES	CI-547-2025
11	ZARAGOZA	CI-548-2025
12	AMALFI	CI-549-2025
13	SANTA ROSA DE OSOS	CI-550-2025
14	TOLEDO	CI-551-2025
15	SABANALARGA	CI-552-2025
16	SAN JERÓNIMO	CI-553-2025
17	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	CI-554-2025
18	LA UNIÓN	CI-555-2025
19	AMAGÁ	CI-556-2025
20	ANDES	CI-557-2025
21	TÁMESIS	CI-558-2025
22	ARMENIA	CI-638-2025
23	BELMIRA	CI-625-2025
24	EBÉJICO	CI-626-2025
25	MARINILLA	CI-627-2025
26	FREDONIA	CI-628-2025
27	GRANADA	CI-629-2025
28	SAN RAFAEL	CI-630-2025
29	MONTEBELLO	CI-631-2025
30	SANTA BÁRBARA	CI-632-2025
31	VALDIVIA	CI-633-2025
32	CAREPA	CI-634-2025
33	ITUANGO	CI-635-2025
34	URRAO	CI-636-2025
35	BRICEÑO	CI-637-2025
36	FRONTINO	CI-639-2025
37	ANGOSTURA	CI-615-2025
38	ANZÁ	CI-618-2025
39	DABEIBA	CI-619-2025
40	ANGELÓPOLIS	CI-620-2025
41	CIUDAD BOLÍVAR	CI-621-2025
42	SALGAR	CI-622-2025
43	TARSO	CI-623-2025
44	VENECIA	CI-624-2025
45	ABEJORRAL	CI-567-2025
46	ABRIAQUI	CI-523-2025
47	ALEJANDRÍA	CI-524-2025





48	ANORÍ	CI-568-2025
49	APARTADÓ	CI-569-2025
50	ARBOLETES	CI-570-2025
51	BELLO	CI-571-2025
52	BETANIA	CI-525-2025
53	BETULIA	CI-572-2025
54	BURITICÁ	CI-573-2025
55	CAICEDO	CI-574-2025
56	CALDAS	CI-575-2025
57	CANASGORDAS	CI-576-2025
58	CARACOLÍ	CI-577-2025
59	CARAMANTA	CI-526-2025
60	CAUCASIA	CI-578-2025
61	CHIGORODÓ	CI-579-2025
62	CISNEROS	CI-527-2025
63	CONCEPCIÓN	CI-528-2025
64	COPACABANA	CI-580-2025
65	EL BAGRE	CI-581-2025
66	EL CARMEN DE VIBORAL	CI-582-2025
67	PEÑOL	CI-583-2025
68	GIRALDO	CI-584-2025
69	GIRARDOTA	CI-585-2025
70	EL RETIRO	CI-614-2025
71	EL SANTUARIO	CI-586-2025
72	HELICONIA	CI-530-2025
73	HISPANIA	CI-531-2025
74	GUATAPÉ	CI-533-2025
75	LIBORINA	CI-587-2025
76	MACEO	CI-588-2025
77	MEDELLÍN	CI-589-2025
78	MURINDÓ	CI-590-2025
79	MUTATÁ	CI-591-2025
80	NECHÍ	CI-592-2025
81	NECOCLÍ	CI-593-2025
82	REMEDIOS	CI-594-2025
83	PEQUE	CI-595-2025
84	PUEBLORRICO	CI-534-2025
85	PUERTO BERRÍO	CI-535-2025
86	PUERTO NARE	CI-536-2025
87	PUERTO TRIUNFO	CI-596-2025
88	REMEDIOS	CI-597-2025
89	NARIÑO	CI-537-2025
90	SABANETA	CI-538-2025
91	SAN CARLOS	CI-598-2025
92	SAN FRANCISCO	CI-539-2025
93	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	CI-540-2025
94	SAN JUAN DE URABÁ	CI-599-2025
95	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	CI-600-2025
96	SAN PEDRO DE URABÁ	CI-601-2025
97	SAN ROQUE	CI-602-2025
98	SAN VICENTE FERRER	CI-603-2025
99	SANTO DOMINGO	CI-541-2025
100	SEGOVIA	CI-604-2025
101	SOPETRAN	CI-605-2025
102	TARAZA	CI-606-2025
103	TITIRIBÍ	CI-542-2025
104	TURBO	CI-607-2025
105	URAMITA	CI-608-2025
106	VALPARAÍSO	CI-543-2025
107	VEGACHI	CI-609-2025
108	VIGÍA DEL FUERTE	CI-610-2025
109	YALÍ	CI-611-2025
110	YARUMAL	CI-544-2025
111	YOLOMBÓ	CI-612-2025
112	YONDÓ	CI-613-2025





#### 4. Postulación

La postulación la realizará la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA como administrador del subsidio, y deberá contener los documentos digitales relacionados en el numeral 1 del Artículo Tercero de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1:** Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la plataforma dispuesta para tal fin, diligenciando la información solicitada y cargando los documentos requeridos en los campos correspondientes. Es responsabilidad del postulante verificar la información allegada por los municipios según los convenios suscritos.

Toda la información suministrada en las postulaciones será responsabilidad de los municipios en ejecución de las obligaciones plasmadas en las obligaciones de los convenios interadministrativos.

#### 5. Causales de rechazo de la postulación:

Serán rechazadas de manera definitiva las postulaciones que incurran en alguna de las siguientes causales.

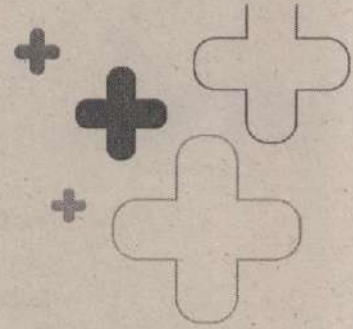
- Cuando la vivienda a mejorar haya sido otorgada completamente o subsidiada por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que la vivienda hubiere sido afectada por razones de desastre o calamidad pública, por estar ubicada en zona de alto riesgo no mitigable, por estar localizada en terrenos destinados a la ejecución de obras de interés general, o por desplazamiento forzado, fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.
- Cuando existan postulaciones duplicadas, es decir, que un miembro del hogar comparte la postulación con otro hogar, caso en el cual se acepta la primera postulación y se rechazan todas las posteriores.
- En el proceso de asignación un **POSTULADO- CUMPLE**, puede ser rechazado si se evidencia en la visita técnica que no cumple con las condiciones para la ejecución del mejoramiento de vivienda.

#### 6. Tipologías de mejoramiento:

Las intervenciones de mejoramiento de vivienda objeto de la presente convocatoria podrán comprender las siguientes tipologías, las cuales serán así:

1. Acueducto
2. Alcantarillado
3. Acueducto + alcantarillado

**PARÁGRAFO:** El alcance específico de cada intervención está determinado por los convenios interadministrativos suscritos con los municipios, conforme a las tipologías y estándares técnicos definidos.



## 7. Rol de los operadores y municipios:

Los operadores habilitados por VIVA y los municipios con convenios suscritos tendrán las siguientes responsabilidades principales en el marco de la presente convocatoria:

ACTOR	RESPONSABILIDADES PRINCIPALES
MUNICIPIOS	Identificar, priorizar y entregar los documentos de los hogares potenciales beneficiarios en su jurisdicción según el insumo inicial fundamentado en el Sisbén IV; apoyar la socialización de la convocatoria; facilitar el acceso al territorio; aportar los recursos de cofinanciación, si aplica; y las demás que se establezcan en el convenio.  Cuando los municipios sean ejecutores deberán cumplir: realizar visita técnica de reconocimiento; ejecutar los presupuestos y diseños de intervención previamente aprobados por VIVA; ejecutar las obras de mejoramiento; garantizar la calidad técnica de las intervenciones conforme a la normativa vigente; rendir informes de avance y cierre a VIVA; y las demás que se establezcan en el convenio.
VIVA	Administrar el subsidio; verificar el cumplimiento de requisitos; asignar los recursos; realizar seguimiento a la ejecución de las obras; aprobar los desembolsos; y ejercer la coordinación general del programa y la supervisión de los convenios.

## 8. Plazo de postulación

La postulación, al subsidio se realizará de acuerdo con los plazos que se determinen en el presente acto administrativo que da apertura formal de la convocatoria, los cuales serán publicados en [www.viva.gov.co](http://www.viva.gov.co). A continuación, se presenta la estructura de plazos aplicable:

FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
20 de abril de 2026	15 de mayo de 2026 hasta las 5:00 pm

**ARTÍCULO TERCERO.** Los requisitos Generales y demás etapas de la presente Convocatoria serán los siguientes:

### 1. Requisitos generales de la postulación

Los hogares postulados deben acreditar ante VIVA, a través de las alcaldías municipales los siguientes documentos:

Los hogares postulados deben acreditar:

- Cedula de ciudadanía.



**Centro Comercial Almacentro**  
Carrera 43\* No. 34-95  
Torre Sur, Piso 10 - Medellín Antioquia

**(604) 444 8608**  
Línea de atención gratuita 018000515049

**viva@antioquia.gov.co**  
Código postal 050015





- Documento de identidad de las personas que componen el grupo familiar cédulas de ciudadanía para mayores de edad, registros civiles para los menores de edad, y cédulas de extranjerías si es del caso.
- Tratamiento de datos firmada por el postulado (formato adjunto)
- Factura de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado), se necesitan de todos los servicios mencionados en caso de contar con pozo séptico y/o toma de agua de nacimiento, el secretario o encargado ambiental deberá certificar el uso y buen estado de este. De no tener ninguno de los servicios mencionados anteriormente, se requerirá de un certificado emitido por el municipio que especifique que la finalidad de la postulación es para resolver la ausencia de estos.
- Certificado de libertad y tradición o VUR no superior a 3 meses; o sana posesión (en el borrador adjunto a las administraciones municipales) firmada por el postulado y un testigo (presidente de junta de acción comunal debidamente acreditado o alcalde). No se recibe escritura o compraventa sin uno de los antes mencionados.
- Certificado de no riesgo expedido por la secretaria de Planeación (formato adjunto).
- Certificado de Sisbén (hasta el nivel C18)

## 2. ETAPAS DE LA POSTULACIÓN

La postulación la realizará el administrador del subsidio. Esta etapa deja constancia formal de la presentación del hogar, sin implicar validación técnica o jurídica con base en la información allegada por las alcaldías municipales.

**NOTA:** Los documentos anexados serán evaluados y calificados por VIVA según los criterios de priorización aprobados en la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025 y el Reglamento Operativo en la modalidad de mejoramientos de vivienda expedido por VIVA.

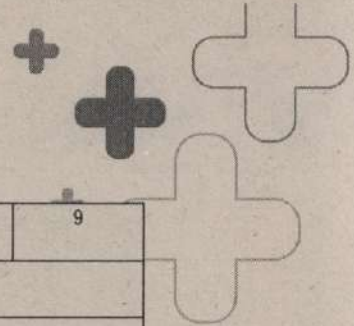
**PARÁGRAFO:** Criterios de priorización y calificación del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat-SDVH. En este artículo se describen las variables que serán analizadas para otorgar el puntaje que segmentará y priorizará el acceso al Subsidio.

Variables de calificación de los hogares postulados para el Subsidio Departamental en su modalidad de mejoramientos de vivienda.

Tabla 1. Variables de calificación hogares

No.	VARIABLES	Puntaje
1.	Condiciones sobre la jefatura del hogar y composición de este	
1.1	Genero de la jefatura del hogar Mujer	5
1.2	Familias con 3 o más hijos (2 Si se cumple)	2
1.2.1	Familias con presencia de menores de 12 años (1 si – 0 no)	1
1.3	Presencia de mayores de 65 años (1 si – 0 no)	1





<b>SUBTOTAL</b>		<b>9</b>
<b>2.</b>	<b>Condiciones socioeconómicas</b>	
<b>2.2</b>	<b>Sisbén</b>	
2.2.1	Grupo Sisbén IV - A	10
2.2.2	Grupo Sisbén IV - B	7
2.2.3	Grupo Sisbén IV - C	5
<b>SUBTOTAL</b>		<b>10</b>
<b>3.</b>	<b>Condiciones especiales</b>	
3.1	Condición de desplazamiento forzado o víctima del conflicto armado	1
3.2	Presencia de personas en situación de discapacidad	1
3.3	Enfoque diferencial (Pertenencia étnica)	1
<b>3.4</b>	<b>Categoría municipio</b>	
3.4.1	Municipios categoría 6 y 5, Distrito portuario, industrial y comercial de Turbo	20
3.4.2	Municipios categoría 4 y 3	19
3.4.3	Municipios categoría 2 y 1	18
3.4.4	Municipios categoría especial y distritos	18
<b>SUBTOTAL</b>		<b>23</b>
<b>TOTAL</b>		<b>42</b>

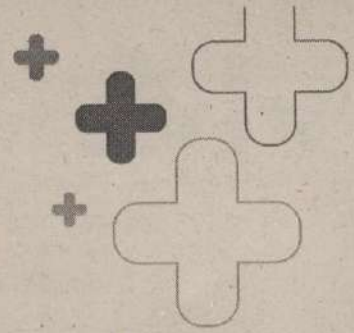
**PARÁGRAFO 1:** Los criterios de evaluación establecidos en los numerales 1 al 3 serán calificados mediante la asignación de puntajes máximos por cada condición, de los cuales se obtendrán los respectivos subtotales. La sumatoria de dichos subtotales corresponderá al puntaje final de la postulación, siendo **cuarenta y dos (42) puntos** el puntaje máximo posible.

En caso de presentarse empate en el puntaje total entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será la clasificación del Sisbén más baja.

## 2.1. Validación documental

Consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del subsidio, mediante la revisión de los documentos aportados por la administración municipal al administrador del subsidio. En esta etapa se realizará:

- Revisión de identificación de los integrantes del hogar.
- Verificación del formulario de postulación.



- Verificación de los documentos anexos al formulario de postulación incluidos
- los documentos que acrediten condiciones diferenciales.

## 2.2. Pre-habilitación

Con base en el informe de validación del cruce de información realizado en los convenios interadministrativos suscritos con los municipios y la calificación de cada hogar conforme a los criterios de priorización de la presente convocatoria, se elabora el informe de pre-habilitados, el cual es presentado ante el Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios. Dicho comité expide el acta correspondiente, identificando las habilitaciones o no habilitaciones de los postulados.

La etapa de pre-habilitación concluye la fase de postulación y habilita al hogar con el estado **POSTULADO – CUMPLE**, condición que no podrá superar la vigencia de los convenios interadministrativos o contratos de ejecución de las obras para la solicitud de asignación.

## 2.3. Publicación de habilitados

Una vez elaborado el Informe de Habilitación de Postulaciones, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA procederá a publicar en su página web institucional [www.viva.gov.co](http://www.viva.gov.co) el listado de los hogares postulados en el programa que resultaron habilitados, identificados con el estado “**POSTULADO – CUMPLE**”, para conocimiento y consulta de todos los interesados.

Dicho informe tendrá carácter informativo, en la medida en que corresponde a una etapa de verificación técnica y documental dentro del proceso de postulación y no constituye un acto administrativo de asignación del subsidio. En consecuencia, no será susceptible de recursos en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, al tratarse de un acto de trámite dentro del procedimiento de convocatoria. La publicación del listado se realizará con fines de transparencia, publicidad y acceso a la información, permitiendo a los postulantes conocer el estado de su postulación dentro del proceso de verificación adelantado por la entidad.

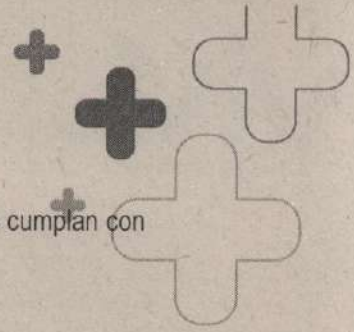
## 2.4. Solicitud de asignación

Los hogares con estado **POSTULADO – CUMPLE** avanzan a la etapa de la solicitud de asignación del subsidio. Dicha solicitud deberá ser presentada por las entidades aliadas de los convenios interadministrativos o contratos a través de los canales que se usaron para el esquema de ejecución de cada convenio o contrato, adjuntando la siguiente documentación:

- Diagnostico técnico social determinado en cada convenio interadministrativo o contrato y como quedo estipulado en el reglamento operativo en su modalidad de mejoramientos de vivienda.

Una vez cargados los requisitos en [www.viva.gov.co](http://www.viva.gov.co), la Dirección de proyectos procederá con la revisión y evaluación. Posteriormente, el Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios aprobará la información y





emitirá el acta correspondiente, registrando el estado ASIGNADO para aquellos hogares que cumplan con los criterios establecidos.

### 3. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO ESPECIE

La asignación es el acto administrativo mediante el cual VIVA otorga formalmente el Subsidio **VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS** al hogar ASIGNADO, expidiendo la respectiva resolución de asignación.

VIVA asignará subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en especie. En estos casos, la asignación no supondrá, en ningún evento, el desembolso o entrega de dinero al hogar beneficiario, toda vez que el beneficio se concreta en la intervención material de la vivienda, mediante la ejecución de obras de mejoramiento hasta por el valor aprobado para cada hogar. La ejecución de dichas obras se realizará por intermedio del contratista de obra, operador o mecanismo de ejecución que defina VIVA, de conformidad con los estudios técnicos, el diagnóstico del inmueble, la disponibilidad presupuestal y las reglas del programa.

#### 3.1. Publicación

La resolución de asignación deberá notificarse al hogar y al municipio correspondiente conforme a los canales oficiales establecidos por el administrador del subsidio, a través de su publicación en la página web.

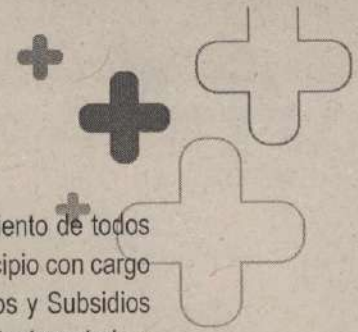
#### 3.2. Vigencia de la asignación

La vigencia del subsidio asignado será de acuerdo a los convenios interadministrativos suscritos con los municipios, término dentro del cual el hogar deberá suscribir el recibo a satisfacción y acta de entrega de la intervención del mejoramiento de vivienda y solicitar el desembolso ante VIVA.

#### 3.3. Desembolso

Una vez ejecutado y recibido el mejoramiento de vivienda asignado se desembolsarán los recursos según lo pactado en cada convenio firmado entre la dirección de proyectos y la entidad aliada.

- Oficio de solicitud de desembolso.
- Factura.
- Certificación bancaria de la cuenta receptora.
- Informe de ejecución de obras
- Copia del RUT de la entidad ejecutora.
- Copia de la resolución de asignación del subsidio.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscales, firmada por el representante legal o Revisor fiscal (anexar tarjeta profesional y vigencia del Revisor Fiscal si es del caso) Municipio u otra Entidad
- Soporte cumplimiento obligación contractual para desembolso (Municipio u otra Entidad).



Una vez recibida la solicitud de desembolso, la Dirección de proyectos verificará el cumplimiento de todos los requisitos y solicitará a la Dirección Administrativa y Financiera el pago al operador o municipio con cargo a los recursos dispuestos en el patrimonio autónomo Fideicomiso Recursos Complementarios y Subsidios VIVA. Con la radicación del pago y el acta de recibo del mejoramiento debidamente suscrita dará traslado a la Dirección de Vivienda y Habitat para la aplicación del subsidio.

#### 4. RENUNCIA AL SUBSIDIO

Una vez asignado el Subsidio VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS, la jefe del hogar podrá renunciar voluntariamente mediante comunicación escrita dirigida al administrador del subsidio. La renuncia no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente, bajo los siguientes presupuestos:

- Cuando al hogar no se le haya iniciado la ejecución de las obras de mejoramiento.
- Cuando habiéndose iniciado las obras, el hogar reintegre el valor correspondiente a los avances ejecutados, debidamente cuantificados por el operador y validados por VIVA.

##### 4.1 Procedimiento administrativo de renuncia

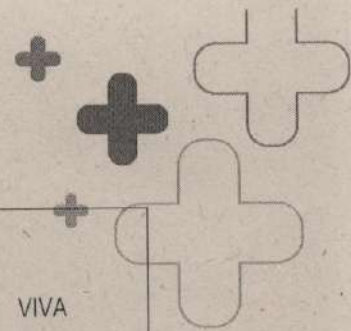
- Radicación: el hogar presenta la carta de renuncia y los documentos soporte al correo electrónico oficial determinado por el administrador del subsidio.
- Resolución de renuncia: VIVA emite acto administrativo aceptando la renuncia, dejando sin efecto la resolución de asignación con respecto a dicho hogar.
- Notificación: VIVA notificará al ejecutor mediante la modificación de la resolución de asignación, a través de los canales oficiales establecidos.

#### 5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Las etapas orientativas de la presente convocatoria se desarrollarán conforme al siguiente cronograma, cuyas fechas específicas son definidas en el acto administrativo de apertura:

ETAPA	FECHA ESTABLECIDA	CANAL	RESPONSABLE
Apertura	20 de abril de 2026	Digital Página Web de la Entidad <a href="http://www.viva.gov.co">www.viva.gov.co</a>	VIVA
<b>Etapas de Postulación</b>			
Inicio de postulaciones al subsidio	20 de abril de 2026	Página Web <a href="http://www.viva.gov.co">www.viva.gov.co</a>	VIVA
<b>Etapas de Cierre de postulaciones</b>			
Cierre de postulaciones	15 de mayo de 2026	Página Web <a href="http://www.viva.gov.co">www.viva.gov.co</a>	VIVA
<b>Publicación de habilitados</b>			





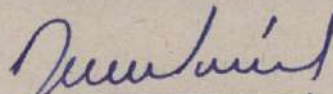
Publicación de habilitados quedando con el estado POSTULADO CUMPLE	29 de mayo de 2026	Digital Página Web de la Entidad <a href="http://www.viva.gov.co">www.viva.gov.co</a>	VIVA
<b>Etapas de Solicitud de Asignación</b>			
Solicitud de asignación por parte de las constructoras/ promotores de los proyectos	30 de mayo de 2026	Digital Página Web de la Entidad <a href="http://www.viva.gov.co">www.viva.gov.co</a>  subsidiostivamicasa@viva.gov.co	VIVA

## 6. PUBLICACIÓN

Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad [www.viva.gov.co](http://www.viva.gov.co) a partir de la fecha de su expedición, para conocimiento de los interesados y demás actores del ecosistema habitacional de las subregiones focalizadas.

Dada en la ciudad de Medellín, 200426

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA**

Elaboró: Stphany Zapata O. / Profesional Universitario *Stphany Zapata O.*  
Andrés Gómez Llano / Asesor de Gerencia *Andrés Gómez Llano*  
Sofía Serrano Scheibler / Profesional Universitario *Sofía S. Scheibler*

Revisó y Ajustó: Joseph Martínez Pereira / Abogado Apoyo Dirección Jurídica y CID *JMP*  
Aprobó: Victor Hugo Piedrahita Roble / director de Vivienda y Hábitat *VHR*  
Aprobó: Juan Fernando Valencia / director de proyecto *JFV*  
Aprobó: Leidy Valencia Zapata / directora jurídica *LVA*

